252 (Doscientos cincuenta y dos)
Paraguay de la gente

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN D.A.J. N° 1055 del 31 de Mayo de 2023.-

DAJ N° 2591/2023

REF.: Llamado MOPC N° 131/2018 "Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios – AD Referéndum al PGN 2019. LOTE 3 – Minga Guazú – Departamento de Alto Paraná". ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 286/2019, suscripto con el Consorcio AGB-TOCSA. Convenio Modificatorio N° 4. MEU N° 16.909/2023. –

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 4 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 286/2019, suscripto con el Consorcio AGB-TOCSA. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC/DC N° 409/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (30/05/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 50/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (29/05/2023)
3. Memorándum UOC N° 396/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/2023)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Certificados o Servicios (29/05/2023)
5. Memorándum ADM DOP N° 105/2023 del Departamento Administrativo – DOP (24/05/2023)
6. Memorándum DOP-D.E. y C. N° 037/2023 del Departamento de Evaluación y Control (24/05/2023)
7. Memorándum DOP – DA N° 179/2023 del Departamento de Arquitectura (02/05/2023)

Abg. Rocio G. Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Elias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

8. Informe Técnico de la Supervisión de Obra (22/03/2023)
9. Nota – Informe Técnico (20/03/2023)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 4
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (11/04/2023)
13. Nota del Consorcio AGB-TOCSA (MEU N° 16.909 – 31/03/2023)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 4

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 286/2019 (29/07/2019)

Condiciones Generales del Contrato

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **18. Obras o trabajos no previstos. 18.1**. "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **19. Convenios modificatorios. 19.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*"

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo requieran la aplicación de sanciones o penalidades*".

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rodas
Abg.
Mat. C.S.J. N°51.756

251 (doscientos cincuenta y uno)

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 16.909 en fecha 31 de marzo de 2023, el Consorcio AGB-TOCSA, eleva a consideración de la Dirección de Obras Públicas, la propuesta del Convenio Modificativo N° 4, exponiendo cuanto sigue: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar un Convenio Modificatorio, atendiendo algunos puntos de proyecto generados en los últimos meses, resaltando el mayor de ellos, las modificaciones que fueron implementadas al proyecto para mejor terminación y funcionamiento dela obra. algunos de los cambios consistieron en la inclusión de los registros en la red de desagüe del efluente tratado hasta sus disposiciones finales, la modificación en la tipificación de ventanas en el pabellón de cocinas y la ejecución de babetas de terminación para garantizar la vedación entre coberturas de techo y muros de hormigón…"*

Asimismo, mediante Nota de fecha 20 de marzo de 2023, se remite el siguiente Informe, a la Dirección de Obras Públicas:

La presente constituye un Informe Técnico que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 4.

JUSTIFICATIVA

El Convenio Modificatorio N°4, surge como consecuencia de la revisión técnica definitiva el proyecto por parte de la empresa constructora y la fiscalización externa. Dicha revisión arrojó algunos ajustes de cantidades (disminución en algunos rubros y aumento en otros), y la inclusión e ítems nuevos.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones que fueron implementadas al proyecto para mejor terminación y funcionamiento de la obra. Algunos de los cambios consistieron en la inclusión de los registros en la red de desagüe del efluente tratado hasta su disposición final, la modificación en la tipificación de ventanas en el pabellón de Cocinas y la ejecución de babetas de terminación para garantizar la vedación entre coberturas de techo y muros de hormigón.

Abg. Rodas
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Alejandro González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS FABIÁN RUIZ DÍAZ
Asesor Jurídico, Convenios
DAJ - MOPC

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 67.799.082.348 (Sesenta y siete mil, setecientos noventa y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuarenta y ocho guaraníes) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de Gs. 13.419.041.204 (trece mil, cuatrocientos diecinueve millones, cuarenta y un mil, doscientos cuatro) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19.79% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 81.218.123.552 (ochenta y un mil doscientos dieciocho millones, ciento veintitrés mil, quinientos cincuenta y dos) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°3 no hubo variación del monto total, como así tampoco en el presente Convenio Modificatorio Nro.4.

PLAZO

El plazo de entrega de obra contractual era de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 16 de agosto del 2019, siendo así la fecha de entrega original el 16 de diciembre de 2020.

Dicha fecha fue prorrogada por el Convenio Modificatorio N°2 por aumento de cantidades y rubros no previstos, quedando como nueva fecha el 19 de julio de 2021.

El Convenio Modificatorio N°3 ha prorrogado el plazo de entrega de obras en 195 días por inclemencias climáticas, por manifestaciones, Covid-19, escasez de cemento y falta de pago por parte de la Contratante, siendo el plazo de entrega de obras de 23 meses, con fecha de finalización de 30 de enero de 2022.

En este punto cabe mencionar que la obra primeramente fue suspendida, a través de Acta de Suspensión de Plazos, desde la fecha 20 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre del mismo año (quedando así 10 días restantes de plazo).

Así también, se señala que fueron otorgados 43 días de prórroga debido a inclemencias climáticas (24 días), y por movilizaciones/huelgas (19 días), que fueron aprobados, y comunicado por nota DOP N° 528/2022 a la Contratista.

Luego, la obra se reanudó en el periodo entre el 1 y el 22 de noviembre de 2022, y suspendida nuevamente desde fecha 23 de noviembre de 2022, la cual fue oficializada por Acta de Reunión firmada por todas las partes involucradas.

De esta forma, sumando los días de prorroga (+43) y los días remanentes a la primera suspensión mencionada (+10), y descontando los 22 días de actividad en obra desde el 1 al 22 de noviembre del 2022, queda como saldo la cantidad de 31 días como plazo de ejecución de obra a contabilizarse una vez que se reinicien las actividades.

Estos plazos se regularizarán en el cronograma de obra, una vez levantada la suspensión de plazos, con las fechas pertinentes.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

Las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio de Obra son las siguientes:

Anexo 1:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Planillas Comparativas de Cantidades y Precios	X		
Análisis de Precios Unitarios	X		

Anexo 2:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Justificación Técnica	X		
Especificaciones técnicas de ítems nuevos	X		

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Mat. C.S.J. N° 156

250 (Doscientos cincuenta)

DAJ N° 2591/2023

Anexo 3:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Cronograma de Ejecución y Curva de Avance		X	Los plazos se regularizarán en el cronograma de obra, una vez levantada la suspensión de plazos, con las fechas pertinentes.
Documentos anexos de la Prorroga aprobada y la Suspensión de Plazos.	X		Nota de aprobación de prórroga. Actas de suspensión de plazos.
Acta de Aprobación de cambios de aberturas	X		Solicitud del Ministerio de Justicia.

La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 4 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. Además, afirma que los precios unitarios de los nuevos ítems se encuentran dentro de los márgenes admisibles.

Por lo arriba mencionado, recomienda seguir con los trámites y remite este informe a su consideración.

Asimismo, la Supervisión de Obra, en fecha 22 de marzo de 2023, emite el correspondiente Informe Técnico, en los siguientes términos:

En atención a lo mencionado, esta Supervisión da su aprobación a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de los Fiscales de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3		X	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4		X	La Fiscalización de Obra ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	X		La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6		X	La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/o justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.

Rosario C. Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fabio E. Fariña Díaz
Coordinador de Convenios
DAJ - MOPC

7		X	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
8	X		La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

El Convenio Modificatorio N°4, surge como consecuencia de la revisión técnica definitiva del proyecto por parte de la empresa constructora y la fiscalización externa. Dicha revisión arrojó algunos ajustes de cantidades (disminución en algunos rubros y aumento en otros), y la inclusión de ítems nuevos.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones que fueron implementadas al proyecto para mejor terminación y funcionamiento de la obra. Algunos de los cambios consistieron en la inclusión de los registros en la red de desagüe del efluente tratado hasta su disposición final, la modificación en la tipificación de ventanas en el pabellón de Cocinas y la ejecución de babetas de terminación para garantizar la vedación entre coberturas de techo y muros de hormigón.

Las Planillas Comparativas de Cantidades y Precios además del Análisis de Precios Unitarios se encuentran en el Anexo 1.

La justificación detallada del aumento y disminución de las cantidades de ítems contractuales y los ítems nuevos se encuentran en el Anexo 2.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 67.799.082.348 (Sesenta y siete mil, setecientos noventa y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuarenta y ocho guaraníes) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de Gs. 13.419.041.204 (trece mil, cuatrocientos diecinueve millones, cuarenta y un mil, doscientos cuatro) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19.79% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 81.218.123.552 (ochenta y un mil doscientos dieciocho millones, ciento veintitrés mil, quinientos cincuenta y dos) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°3 no hubo variación del monto total, así como tampoco lo hay en el presente Convenio Modificatorio N°4.

PLAZO

El plazo de entrega de obra contractual era de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 16 de agosto del 2019, siendo así la fecha de entrega original el 16 de diciembre de 2020.

Ing. Pablo Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat. C.S.J. N°51.756

2491 Doscientos cuarenta y uno

Dicha fecha fue prorrogada por el Convenio Modificatorio N°2 por aumento de cantidades y rubros no previstos, quedando como nueva fecha el 19 de julio de 2021.

El Convenio Modificatorio N°3 ha prorrogado el plazo de entrega de obras en 195 días por inclemencias climáticas, por manifestaciones, Covid-19, escasez de cemento y falta de pago por parte de la Contratante, siendo el plazo de entrega de obras de 23 meses, con fecha de finalización de 30 de enero de 2022.

En este punto cabe mencionar que la obra primeramente fue suspendida, a través de Acta de Suspensión de Plazos, desde la fecha 20 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre del mismo año (quedando así 10 días restantes de plazo).

Así también, se señala que fueron otorgados 43 días de prórroga debido a inclemencias climáticas (24 días), y por movilizaciones/huelgas (19 días), que fueron aprobados, y comunicado por nota DOP N° 528/2022 a la Contratista.

Luego, la obra se reanudó en el periodo entre el 1 y el 22 de noviembre de 2022, y suspendida nuevamente desde fecha 23 de noviembre de 2022, la cual fue oficializada por Acta de Reunión firmada por todas las partes involucradas.

De esta forma, sumando los días de prórroga (+43) y los días remanentes a la primera suspensión mencionada (+10), y descontando los 22 días de actividad en obra desde el 1 al 22 de noviembre del 2022, queda como saldo la cantidad de 31 días como plazo de ejecución de obra a contabilizarse una vez que se reinicien las actividades.

Estos plazos se regularizarán en el cronograma de obra, una vez levantada la suspensión de plazos, con las fechas pertinentes.

Los documentos de la Prórroga Aprobada, la Suspensión de Plazos y el Acta de Aprobación de cambios de aberturas, se encuentran en el Anexo 3.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

La Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas- Art. 62 -Convenios Modificatorios en Obras Públicas", que éste Convenio en conjunto con los anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC.

En atención a lo expuesto, el Departamento de Evaluación y Control DOP ha providenciado cuanto sigue:

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Supervisión e informa que el mismo cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la empresa Contratista, verificada por la Fiscalización de Obra, revisada por la Supervisión y se encuentra sustentada en el Informe y la Documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmadas por los responsables. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los tramites.

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Rosario Rodas
Mat. C.S.J. N°51.756

Por lo que, la Dirección de Obras Públicas manifiesta que:

> En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 4 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 50/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual se concluye que: *"...la Dirección de Auditoría Interna, sugiere la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 4, del Contrato SG Ministro N° 286/2019 del Llamado MOPC N° 131/2018 "Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios – AD Referéndum al PGN 2019. LOTE 3 – Minga Guazú – Departamento de Alto Paraná". ID N° 355.616. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra (folios 220 al 232)".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, por el cual se realizan ajustes de cantidades, lo que no representa modificaciones de monto y plazo, respecto al Contrato SG Ministro N° 286/2019 suscripto con el Consorcio AGB-TOCSA en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios – AD Referéndum al PGN 2019. LOTE 3 – Minga Guazú – Departamento de Alto Paraná". ID N° 355.616, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio AGB-TOCSA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, disponer la ampliación del periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. PANIAGUA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario G. Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756